



Municipalidad de Curuzú Cuatiá

Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.578

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N°029.....	5
Continuación Resolución del D.E.M. N°029.....	6
Continuación Resolución del D.E.M. N°029.....	7
Continuación Resolución del D.E.M. N°029.....	8
Resolución del D.E.M. N°030.....	9
Continuación Resolución del D.E.M. N°030.....	10
Resolución del D.E.M. N°031.....	11
Continuación Resolución del D.E.M. N°031.....	12
Continuación Resolución del D.E.M. N°031.....	13
Anexo Resolución del D.E.M. N°031.....	14

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Sra. VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA

Intendente

Sr. MIGUEL GUILLERMO GÜENAGA

Viceintendente

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ

Secretaria de Economía y Finanzas

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Dra. Acuña Marisa Magdalena

Presidente

Dr. González Pedro Alexis

Vicepresidente 1°

Concejales

Sr. Álvarez Pereyra Nicolás

Dra. Castillo Norma Beatriz

Sra. Danuzzo Mónica Graciela

Sr. Muñoa José Martin

Sra. Naya Yrigoyen Mariel

Sr. Ortiz Hernán Andrés

Sra. Preisz Aldana Deniss

Dr. Tsotson Ramón Enrique Constantino

Sra. Zakegian Natalia Lorena



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCION N° 029

VISTO:

El llamado a Licitación Pública 02/2026 destinado a contratar el servicio de amplificación y sonido para la realización Carnavales Curuzucuateños – Edición 2026; y

Las Leyes N° 5.571, y los Decretos reglamentarios y normas complementarias vigentes; y

Las actuaciones producidas, el acta de apertura de ofertas, las propuestas presentadas y admitidas, y el dictamen definitivo de la Comisión de Preadjudicación; y

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario para esta Municipalidad proceder a la adjudicación del procedimiento licitatorio más arriba mencionado en atención a la urgencia e inmediatez con la que se requiere la puesta en marcha de los Carnavales Curuzucuateños 2026; y

Que, el procedimiento administrativo fue realizado con plazo excepcional reducido, ya que se trata de una contratación que debe estar finalizada para la primera noche de carnavales curuzucuateños 2026. Seguir los plazos habituales de una licitación pública implicaría un tiempo que no puede perderse; y

Que, de acuerdo a las competencias otorgadas por la Carta Orgánica Municipal en el Art. 71, Inc. 15 el intendente tiene la potestad de "... *Llamar a licitación pública, concurso público o privado de precios, fijando sus condiciones y aprobar o desechar las propuestas que en su consecuencia se hicieren, haciendo las adjudicaciones de conformidad con las pautas establecidas en la ordenanza respectiva...*"; y

Que el procedimiento licitatorio se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley Provincial N° 5.571, respetando los principios de legalidad, concurrencia, igualdad entre oferentes y publicidad; y

MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



RONICA INES ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Que el Pliego de Bases y Condiciones estableció requisitos técnicos mínimos, precisos y obligatorios, los cuales resultan esenciales para garantizar la óptima y correcta prestación del servicio; y

Que, analizadas las ofertas presentadas, surge que no todas cumplen de manera íntegra con las especificaciones técnicas exigidas; y

Que el presupuesto de la presente licitación pública resulta ser no excluyente; y

Que la Comisión de Preadjudicación, mediante dictamen fundado, concluyó que la oferta que cumple cabalmente con la totalidad de los requerimientos técnicos del pliego resulta ser del oferente Sra. Mariel Karina Piloni, C.U.I.T. N° 27-20528044-3 (OFERTA PRESENTADA EN EL SOBRE N° 3), si bien en la oferta de menor valor económico, en las licitaciones públicas se debe tener presente que el precio no constituye el único factor determinante para establecer la oferta más conveniente; y

Que conforme lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5.571, la "oferta más conveniente" es aquella que, evaluada en su conjunto, satisface de mejor manera el interés público comprometido, aun cuando no sea la de menor precio; y

"...La oferta más conveniente no es necesariamente la de menos precio. El menor precio es sólo uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación, pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, el tipo y calidad de los materiales ofrecidos, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etc. De ahí que toda competencia tenga una cuota de incertidumbre, pues no sólo se gana la licitación por el mejor precio, sino por las mejores condiciones técnicas, aunque no siempre resulten las menos costosas..."
(Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 425).-

Que, en consecuencia, y efectuado el análisis integral de las ofertas presentadas, corresponde adjudicar la presente "Licitación Pública" a aquella propuesta que, aun implicando un menor precio, resulta la más conveniente para el interés público municipal, por cuanto se adecua en mayor medida a las exigencias técnicas previstas en el Pliego de Bases y

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



ROMINA INÉS ESPÍNDOLA
TENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Condiciones y ofrece mejores condiciones de ejecución del servicio, circunstancias que redundan en un óptimo desarrollo y organización de los Carnavales Curuzucuateños 2026; y

Que, asimismo, debe ponderarse especialmente la comprobada capacidad técnica, experiencia y confiabilidad del oferente adjudicatario, quien ha prestado servicios idénticos para este Municipio en anteriores ediciones de eventos carnavalescos, cumpliendo satisfactoriamente con las obligaciones contractuales asumidas, lo que constituye un antecedente objetivo relevante a los fines de asegurar la correcta, eficaz y continua ejecución del servicio licitado;

y

Que uno de los tres oferentes (oferta sobre N° 2) ha presentado su propuesta sin cumplir con la exigencia de certificación ante escribano público, no adjuntó comprobante de pago del pliego, no presentó propuesta certificada por escribano público, requisitos expresamente previstos en la normativa vigente y en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente procedimiento, configurándose un incumplimiento formal sustancial que torna inadmisibles la oferta y determinó su rechazo en el mismo acto de apertura de sobres; y

POR ELLO
LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: ADJUDICAR al oferente que se indica más abajo, la Licitación Pública 02/2026, teniendo en cuenta, la propuesta que resultó válida, atento al procedimiento realizado con la modalidad "adjudicación de oferta por el total", reuniendo los requisitos de calidad establecidos y que mejor satisfacen las necesidades requeridas para los fines previstos, correspondientes a la Licitación Pública que tiene por objeto contratar el servicio de amplificación y sonido para la realización Carnavales Curuzucuateños – Edición 2026, cuya apertura de ofertas se efectuó conforme a lo estipulado, a las 10:00 horas del día martes 2 (veinte) de enero de 2026.-

Oferta adjudicada, aplicando la opción de adjudicación "POR EL TOTAL", prevista en el pliego:

AL OFERENTE: SRA. MARIEL KARINA PILONI, C.U.I.T. N° 27-20528044-3 (OFERTA PRESENTADA EN EL SOBRE N° 3) se le adjudica:

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

Descripción LICITACION PUBLICA 01/2026	Precio Total
EL SERVICIO DE AMPLIFICACIÓN Y SONIDO PARA LA REALIZACIÓN CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS – EDICIÓN 2026	\$62.000.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES)
Monto Total de erogación en la presente Licitación Pública 02/2026	\$62.000.000 (PESOS SESENTA Y DOS MILLONES)

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la firma adjudicada mencionada en el artículo anterior que deberá afianzar el fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el contrato a firmarse, con una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, bajo apercibimiento de revocación.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado al presupuesto general de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 4°: ORDENAR la inmediata y efectiva devolución de las garantías de constitución de ofertas a las empresas que han participado del procedimiento licitatorio.-

ARTICULO 5°: NOTIFICAR fehacientemente a todos los oferentes lo resuelto en la presente.-

ARTICULO 6°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 7°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 28 ENE 2026

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 030

VISTO:

La organización de los Carnavales Curuzucuateños – Edición 2026, evento cultural, turístico y recreativo de carácter tradicional del Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que los Carnavales Curuzucuateños constituyen una manifestación cultural de relevancia social, turística y económica para la comunidad local y la región, resultando responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal su adecuada planificación, organización y ejecución; y

Que conforme lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal la administración general de los bienes y servicios municipales, así como la organización de eventos culturales, recreativos y turísticos promovidos por el Municipio; y

Que resulta necesario establecer de manera clara, previa y transparente los valores de las entradas para el acceso al predio del corsódromo durante la realización de los Carnavales Curuzucuateños 2026, diferenciando sectores y modalidades de adquisición; y

Que los valores propuestos surgen de un análisis de costos operativos, logísticos y organizativos del evento, procurando garantizar su sustentabilidad financiera sin desatender el acceso del público en general; y

Que el Municipio ha dispuesto la utilización de una plataforma electrónica de venta de entradas, resultando necesario establecer expresamente el tratamiento del costo del servicio que dicha modalidad implica; y

Que, a efectos de garantizar la plena validez institucional del presente acto, corresponde dictar la presente *ad referendum* del Honorable Concejo Deliberante, conforme las previsiones de la Carta Orgánica Municipal; y

POR ELLO
LA INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER, los valores de las entradas para los Carnavales Curuzucuateños – Edición 2026, conforme el siguiente detalle:

A) COMPRA ANTICIPADA:
Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

- Tribuna Popular – Entradas generales (Sectores 1, 4 y 5): \$ 6.000
- Tribuna General – Entradas generales (Sectores 2 y 3): \$ 8.000
- Tribuna Central – Entradas generales (Sectores A y B): \$ 12.000
- Camarotes Centrales – Sector Especial (Box para hasta 10 personas): \$ 250.000
- Camarotes Reducidos – Sector Especial (Box para hasta 5 personas): \$ 120.000

B) COMPRA EN PUERTA:

- Tribuna Popular – Entradas generales (Sectores 1, 4 y 5): \$ 6.000
- Tribuna General – Entradas generales (Sectores 2 y 3): \$ 13.000
- Tribuna Central – Entradas generales (Sectores A y B): \$ 20.000
- Camarotes Centrales – Sector Especial (Box para hasta 10 personas): \$ 300.000
- Camarotes Reducidos – Sector Especial (Box para hasta 5 personas): \$ 150.000

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que los valores indicados en el artículo precedente constituyen el precio final, encontrándose incluido en los mismos el derecho de ingreso al predio del evento.-

ARTÍCULO 3°: DISPONER que los menores de cinco (5) años de edad no abonarán entrada para el acceso al evento.-

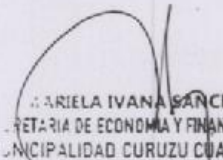
ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que el quince por ciento (15%) del valor de cada entrada efectivamente vendida a través de la aplicación o plataforma electrónica habilitada, será retenido por la empresa encargada de brindar el servicio de comercialización electrónica, en concepto de comisión, gastos operativos y costos del sistema, transfiriéndose al Municipio el importe neto resultante.-

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar los mecanismos administrativos, contables y de control necesarios para la correcta implementación del sistema de venta electrónica y la percepción de los ingresos correspondientes.-

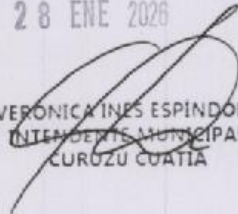
ARTÍCULO 6°: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza "ad referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

CURUZÚ CUATÍA, 28 ENE 2026


MARIELA IVANA SÁNCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATÍA




VERÓNICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATÍA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

RESOLUCIÓN N° 031

VISTO:

La necesidad de contar con mecanismos ágiles de ejecución financiera para atender gastos menores, urgentes o imposterables de la Administración Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley Provincial N° 5.571 de Administración Financiera y Control del Sector Público autoriza la constitución de fondos permanentes y/o cajas chicas, como anticipos de fondos; y

Que el Decreto Reglamentario N° 3.056/04 establece el régimen operativo de los fondos permanentes, disponiendo que los mismos deberán ser asignados a funcionarios responsables, quedando obligados a la rendición documentada de los fondos percibidos; y

Que la Carta Orgánica Municipal, en sus artículos 71 incisos 11) y 27) y 79 inciso a), faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a administrar los recursos financieros y dictar los actos administrativos necesarios para el normal funcionamiento de la gestión municipal; y

Que resulta necesario autorizar un fondo permanente mensual y constituir cajas chicas específicas, fijando montos, responsables, modalidad de rendición, reposición y control, a fin de garantizar los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y control del gasto público; y

Que la Secretaría de Economía y Finanzas ha prestado conformidad respecto de la operatoria propuesta y de los montos a asignar; y

POR ELLO

LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la constitución de un FONDO PERMANENTE MENSUAL por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000), conforme lo dispuesto por el artículo 75

MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



MONICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

de la Ley Provincial N° 5.571 y su Decreto Reglamentario N° 3.056/04, destinado a atender gastos menores, urgentes o de trámite inmediato que no admitan el procedimiento ordinario de pago.

ARTÍCULO 2°: CONSTITUIR las "cajas chicas", en el marco del régimen legal citado, asignadas a las siguientes dependencias municipales, los cuales sus funcionarios a cargo revisten el carácter de responsables:

- a) Caja Chica – Intendencia Municipal;
- b) Caja Chica – Secretaría de Economía y Finanzas;
- c) Caja Chica – Viceintendencia;
- d) Caja Chica – Asesoría Legal
- e) Caja Chica – Secretaria de Obras y Servicios Públicos
- f) Caja Chica – Secretaria de Desarrollo Humano;
- g) Caja Chica – Secretaría de Producción, Comercio e Industria
- h) Caja Chica – Juzgado Municipal de Faltas

Los montos de cada caja chica serán los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLECER que los fondos autorizados revisten el carácter de anticipos de tesorería, no constituyen gasto definitivo y deberán ser utilizados exclusivamente para los fines previstos, quedando expresamente prohibido su uso para el fraccionamiento de gastos o la elusión de los procedimientos de contratación vigentes.

ARTÍCULO 4°: DISPONER que la Secretaría de Economía y Finanzas procederá a la entrega de los fondos mediante los comprobantes correspondientes, los cuales deberán ser suscriptos por los funcionarios responsables, quienes asumen la responsabilidad personal, administrativa y patrimonial por su correcta utilización.

ARTÍCULO 5°: ESTABLECER que los responsables deberán rendir cuentas documentadas de los fondos asignados, acompañando comprobantes válidos y suficientes, los que serán analizados por la Secretaría de Economía y Finanzas, la cual podrá requerir documentación adicional cuando lo estime necesario.

Mra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



FRONICA INÉS ESPÍNDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ARTÍCULO 6°: **DISPONER** que la rendición de cuentas deberá efectuarse una vez utilizado como mínimo el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto asignado, siendo condición indispensable para la reposición o reintegro de los fondos.

ARTÍCULO 7°: **ESTABLECER** que la reposición de los fondos quedará supeditada a la aprobación expresa de la rendición por parte de la Secretaría de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 8°: **DEROGAR** toda resolución anterior que se oponga o resulte incompatible con la presente, en particular aquellas vinculadas a la constitución y funcionamiento de fondos permanentes y cajas chicas.

ARTÍCULO 9°: **COMUNÍQUESE** al H.C.D., publíquese, regístrese y archívese.

Curuzú Cuatía, 29 ENE 2026

[Signature]
Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



[Signature]
VERÓNICA INES ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatiá – Primer Pueblo Patrio – 2026"

ANEXO I

FONDOS PERMANENTES – CAJAS CHICAS ASIGNADAS

N°	DEPENDENCIA	IMPORTE ASIGNADO
1	Caja Chica – Intendencia Municipal	\$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL)
2	Caja Chica – Secretaría de Economía y Finanzas	\$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL)
3	Caja Chica – Viceintendencia	\$ 500.000,00 (PESOS QUINIENTOS MIL)
4	Caja Chica – Asesoría Legal	\$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL)
5	Caja Chica – Secretaría de Obras y Servicios Públicos	\$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)
6	Caja Chica – Secretaría de Desarrollo Humano	\$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)
7	Caja Chica – Secretaría de Producción, Comercio e Industria	\$ 400.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)
8	Caja Chica – Juzgado Municipal de Faltas	\$ 200.000,00 (PESOS DOSCIENTOS MIL)

Cra. MARIELA IVANA SANCHEZ
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD CURUZU CUATIA



VERÓNICA INÉS ESPINDOLA
INTENDENTE MUNICIPAL
CURUZU CUATIA



"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten, ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el pueblo de Nuestra Señora del Pilar de Curuzú Cuatía"

Gral Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía